



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 – 2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 08 de abril del 2025

### VISTO:

El Informe N° 137-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG/GC, de fecha 02 de abril del 2025, Informe Legal N° 001-2025- EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ., de fecha 08.04.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-Consejo Directivo de fecha 06 de marzo del 2024, se acordó designar al Ing. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS como Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., a partir del 10 de marzo del 2025;

Que es obligación difundir las tarifas de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento están obligadas a publicar y difundir sus tarifas, así como cualquier ajuste tarifario a los usuarios mediante el recibo durante el periodo regulatorio. en el cumplimiento de esta obligación está regulado por el Decreto Legislativo N° 1620, el cual es de aplicación obligatoria a todas las empresas que prestan estos servicios en el territorio nacional. Que en el marco de transparencia la difusión de las tarifas y ajustes busca asegurar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas y que se garantice la transparencia en los servicios ofrecidos.

Que, mediante resolución de consejo directivo N° 016-2023-SUNASS-CD, donde se indica el incremento tarifario del 4% para el tercer año regulatorio (mayo 2025-abril2026), en los servicios de agua potable y alcantarillado y al Decreto Legislativo N° 1620 publicado en el diario oficial el Peruano el 21.12.2023, modifica el Decreto Legislativo N° 1280, de la Ley del Servicio Universal, establece lo siguiente: "Artículo 71.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los Servicios (...) 71.3. Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios bases

programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable". En ese sentido, los incrementos tarifarios base, previstos en su fórmula tarifaria vigente, por disposición del referido párrafo 71.3, son de aplicación inmediata y no están sujetos al cumplimiento de las metas de gestión base correspondientes.

Que, Según resolución de Consejo Directivo N° 037-2024-SUNASS-CD modifican el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras en el Artículo 19.- Condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios 19.1. El incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del tercer año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.

Que, mediante informe N° 137-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG/GC, de fecha 02.04.2025 la Gerencia Comercial informa que para el 3er año regulatorio 2025 se aprueba la aplicación del incremento tarifario base EPS SEDA HUANUCO SA en un 4% para el servicio de alcantarillado y 4% para el servicio de agua potable, aplicado para las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu. Esta aplicación de incremento tarifario base permitirá financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) los costos de inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos(MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación del cambio climático (ACC) e implementación del plan de control de calidad (PCC).

Que, el impacto del reajuste tarifario de agua potable y alcantarillado en los usuarios sociales y domésticos se realizara según el siguiente detalle:

**Localidad de Huanuco:** consumo de 08 hasta 10 m3/mes, los usuarios de categoría social tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/. 1.10 a S/. 1.37, los usuarios de la categoría doméstica tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/ 2.00 a S/. 2.35, consumos de 15 m3/mes por su parte los usuarios con tarifa social verán incrementada su facturación en S/. 2.07, mientras que los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su facturación se incrementara en S/ 3.07, consumos de 20 m3/mes del mismo modo, para los usuarios sociales su facturación se incrementara en S/2.76, en tanto que para los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su factura se incrementara en S/ 3.79.

**Localidad de Tingo María:** consumo de 08 hasta 10 m3/mes, los usuarios de categoría social tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/. 1.38 a S/. 1.73, los usuarios de la categoría doméstica tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/ 0.41 a S/. 0.68, consumos de 15 m3/mes por su parte los usuarios con tarifa social verán incrementada su facturación en S/. 2.59, mientras que los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su facturación se incrementara en S/ 2.20, consumos de 20 m3/mes del mismo modo, para los usuarios sociales su facturación se incrementara en S/ 3.46, en tanto que para los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su factura se incrementara en S/ 3.28.

**Localidad de Aucayacu:** consumo de 08 hasta 10 m3/mes, los usuarios de categoría social tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/. 0.56 a S/. 0.70, los usuarios de la categoría doméstica tendrán un incremento en su facturación mensual entre S/ 1.31 a S/. 1.67, consumos de 15 m3/mes por su parte los usuarios con tarifa social verán incrementada su facturación en S/. 1.06, mientras que los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su facturación se incrementara en S/ 2.60, consumos de 20 m3/mes del mismo modo, para los usuarios sociales su facturación se incrementara en S/ 1.41, en tanto que para los usuarios domésticos con el mismo nivel de consumo su factura se incrementara en S/ 3.53.

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2025- EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ., de fecha 08.04.2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, corresponde aprobar vía acto resolutivo el incremento tarifario en un 4% para el servicio de alcantarillado y 4% para el servicio de agua potable, aplicado para las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, así mismo de conformidad con la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento que establece que la SUNASS determina los costos económicos de la prestación de los servicios a partir de la evaluación que realice de los planes maestros optimizados de los prestadores con el objetivo de la universalización, de los planes para la prestación del servicio de las unidades de gestión municipal y de los operadores especializados y de lo establecido en los contratos de asociación publico privada.

En consecuencia, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con el V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Comercial.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la aplicación del incremento tarifario base de servicios de Saneamiento de la **EPS SEDA HUANUCO S.A.** en un 4% para el servicio de alcantarillado y 4% para el servicio de agua potable, aplicado para las localidades de Huanuco, Tingo María y Aucayacu, correspondiente al 3er año regulatorio el mismo que está previsto en la estructura tarifaria del periodo regulatorio mayo 2025 – abril 2026, de acuerdo al cuadro anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTITCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de lo resuelto, y el anexo de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, y su comunicación correspondiente a la SUNASS.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Comercial la aplicación del incremento tarifario base de servicios de Saneamiento de la EPS SEDA HUANUCO S.A., correspondiente al 3er año regulatorio.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al Área Funcional de Informática, publicación en la página WEB institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



  
**Ing. Mirko Jurado Dueñas**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDA HUANUCO S.A.

## ANEXO



### Fórmula tarifaria Tercer año regulatorio

|              |       |
|--------------|-------|
| Agua Potable | 4.00% |
| Saneamiento  | 4.00% |

### Estructura tarifaria por fórmula tarifaria (sobre reordenamiento Tarifario) - Tercer año regulatorio

| Clase          | Categoría         | Rango    | Tarifa Agua | Tarifa Alcantarillado | Cargo Fijo | Asignación de Consumo (m³/mes) |
|----------------|-------------------|----------|-------------|-----------------------|------------|--------------------------------|
|                |                   |          | S/ /m³      | S/ / m³               |            |                                |
| Residencial    | Social            | 0 a más  | 0.76        | 0.26                  | 2,2        | 20                             |
|                |                   | 0 a 8    | 1.17        | 0.41                  |            |                                |
|                | Doméstica         | 8 a 20   | 1.3         | 0.43                  |            | 25                             |
|                |                   | 20 a más | 2.56        | 0.92                  |            |                                |
| No Residencial | Comercial y otros | 0 a 30   | 2.56        | 0.92                  |            | 30                             |
|                |                   | 30 a más | 4.97        | 1.59                  |            |                                |
|                | Industrial        | 0 a más  | 4.97        | 1.59                  |            | 90                             |
|                |                   | 0 a más  | 2.56        | 0.97                  |            | 50                             |

### Tingo María

| Clase          | Categoría         | Rango    | Tarifa Agua | Tarifa Alcantarillado | Cargo Fijo | Asignación de Consumo (m³/mes) |
|----------------|-------------------|----------|-------------|-----------------------|------------|--------------------------------|
|                |                   |          | S/ /m³      | S/ / m³               |            |                                |
| Residencial    | Social            | 0 a más  | 0.76        | 0.31                  | 2,2        | 20                             |
|                |                   | 0 a 8    | 1.11        | 0.51                  |            |                                |
|                | Doméstica         | 8 a 20   | 1.55        | 0.67                  |            | 25                             |
|                |                   | 20 a más | 2.27        | 1.08                  |            |                                |
| No Residencial | Comercial y otros | 0 a 30   | 2.56        | 1.21                  |            | 30                             |
|                |                   | 30 a más | 4.97        | 2.27                  |            |                                |
|                | Industrial        | 0 a más  | 4.97        | 2.27                  |            | 90                             |
|                |                   | 0 a más  | 2.54        | 1.21                  |            | 50                             |

### Aucayacu

| Clase          | Categoría         | Rango    | Tarifa Agua | Tarifa Alcantarillado | Cargo Fijo | Asignación de Consumo (m³/mes) |
|----------------|-------------------|----------|-------------|-----------------------|------------|--------------------------------|
|                |                   |          | S/ /m³      | S/ / m³               |            |                                |
| Residencial    | Social            | 0 a más  | 0.89        | 0.26                  | 2,2        | 20                             |
|                |                   | 0 a 8    | 1.3         | 0.44                  |            |                                |
|                | Doméstica         | 8 a 20   | 1.63        | 0.54                  |            | 25                             |
|                |                   | 20 a más | 2.05        | 0.65                  |            |                                |
| No Residencial | Comercial y otros | 0 a más  | 2.05        | 0.65                  |            | 30                             |
|                |                   | 0 a más  | 2.05        | 0.65                  |            |                                |
|                | Industrial        | 0 a más  | 2.05        | 0.65                  |            | 90                             |
|                |                   | 0 a más  | 2.05        | 0.65                  |            | 50                             |